



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 40 DE CONSEJO UNIVERSITARIO
DEL 16 DE ABRIL 2020,
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL,
LLEVADA A CABO DE MANERA PRESENCIAL Y VIRTUAL A LA VEZ,
EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADA POR EL
GOBIERNO CENTRAL.**

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 10:00 de la mañana del 16 de abril de 2020, ante la citación virtual formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 40 de Consejo Universitario, de manera presencial y virtual conectados a través del cisco webex, debido a la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional mediante el D.S. N° 008-2020-SA, por el brote del coronavirus (covid-19), dictando medidas de prevención y control para evitar la propagación del covid-19 en los centros laborales públicos y privados; y con autorización del Rector, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades** (proclamados y acreditados con la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, a partir del 02 de setiembre de 2016 hasta el 01 de setiembre de 2021), señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector, presencial; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación, de manera virtual; **decanos** (proclamados y acreditados con la Resolución N° 051-2019-UNHEVAL-CEU, a partir del 13.SET.2019 hasta el 12.SET.2020), señores: Dr. Cayto Didí Miraval Tarazona, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Víctor P. Cuadros Ojeda, Decano de la Facultad de Economía; Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería, de manera virtual, y de manera presencial el Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; el **Director de la Escuela de Posgrado** (proclamado y acreditado con la Resolución N° 035-2019-UNHEVAL-CEU, a partir del 02.SET.2019 hasta el 01.SET.2023), señor: Dr. Amancio Rojas Cotrina, de forma virtual; **los representantes de los estudiantes** (proclamados y acreditados con las Resoluciones N°s 069 y 085-2019-UNHEVAL-CEU, a partir del 23.NOV.2019 al 22.NOV.2020), señores: Wilson Villarán Encarnación y Thusey Daysy Ramírez Soria, de manera presencial, y los alumnos Abel Froy Melgarejo Cabrera, y Katia Marcela Pozo Chávez, de manera virtual.

Del mismo modo, se contó con la presencia, en calidad de invitados, del Abog. Ying Santos Hinostroza, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, ambos de manera presencial; y la CPC Carmela Llanos Melgarejo, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de manera virtual. También estuvo presente para tomar nota la Secretaria de Apoyo, Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía.

Luego, el señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha.

Inmediatamente, ante el pedido de la Secretaria General, el pleno acordó exonerar la lectura del Acta de la sesión ordinaria del 14 de febrero de 2020, la que está siendo remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; y sin observación alguna el Acta fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que, como es de conocimiento, el gobierno central ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, así como ha dictado medidas de prevención y control del COVID-19, para ello, aprobó dispositivos disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), limitándose el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, así como estableciendo restricciones diversas para reducir los niveles de contagio del COVID-19 en los peruanos; en ese sentido, la UNHEVAL, previo acuerdo de las autoridades de la alta dirección, ha suscrito un convenio entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Dirección de Salud, facilitándoles el uso del Laboratorio de Biotecnología de la Facultad de Medicina, para la realización de las pruebas moleculares, previamente se ha realizado las coordinaciones con la docente Nilda Huayta, responsable de dicho Laboratorio, quien inicialmente brindó las facilidades, pero luego puso obstáculos en cumplir los compromisos asumidos por parte de la Universidad, por ello, se ha decidido dar por concluida la función que desempeñaba en dicho Laboratorio y se dio la responsabilidad del Laboratorio de Biotecnología al Ing. Max Salvatierra, quien trabaja en los laboratorios de investigación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con quien se viene realizando las coordinaciones y con los funcionarios de la Dirección de Salud, por ello, el lunes que pasó se apersonaron el personal técnico del equipo nacional de salud para verificar los equipos del Laboratorio de Biotecnología, y dieron el visto bueno de todo el funcionamiento del Laboratorio, lo que significa que se encuentra operativo; ahora va depender de la Dirección de Salud en tanto dura el convenio suscrito. Refirió que esta iniciativa adoptada por la Universidad ha sido bien vista por toda la comunidad huanuqueña, quienes expresaron felicitaciones por el equipamiento del Laboratorio de Biotecnología.
- b) Que en horas de la mañana recibió la visita de los funcionarios del Gobierno Regional de Pasco, quienes también vienen por la necesidad de utilizar los laboratorios de Biotecnología de la UNHEVAL, por la situación de salud en la que vive nuestro país y el mundo entero, ara que los resultados de las pruebas moleculares sean obtenidos con la celeridad del caso, y no enviarlas todavía a la ciudad de Lima, ya que ahí se viene concentrando todas las pruebas a nivel nacional.



Se les ha informado que se ha otorgado el uso exclusivo de los equipos de dicho Laboratorio al Gobierno Regional de Huánuco para el uso de la Dirección de Salud, y se les sugirió que hicieran las coordinaciones con ellos.

- c) Que, por otro lado, se viene realizando las coordinaciones con los funcionarios de las áreas administrativas para que no se deje de ejecutar compromisos como son planilla de pago de remuneraciones, pagos diversos de servicios y bienes, entre otras actividades, razón por la cual muchos trabajadores han seguido laborando sin interrupciones; también viene realizando coordinaciones con la Unidad de Recursos Humanos para la implementación del trabajo remoto, que debe iniciarse en los próximos días.

1.2 El Vicerrector Académico, luego de saludar a los presentes, informó:

- a) Que su persona ha participado de las reuniones que ha convocado la RPU, a través de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, entre ellos, la reunión entre los vicerrectores académicos y el Viceministro de Educación, cuyo tema principal ha sido las clases virtuales, y cada universidad ha ido expresando su avance que tiene ahí, y en línea general la UNHEVAL en este aspecto tiene avances significativos como institución, aunque falta cubrir algunos vacíos.
- b) Que, como es de conocimiento, el año pasado se aprobó el Calendario Académico 2020; luego fue actualizado a marzo, pero ahora necesita ser modificado; por ello, su despacho ha presentado el pedido de modificación del Calendario Académico 2020, y que este calendario será vigente solo para aquellos estudiantes desde el tercer ciclo hasta el último ciclo de estudios, obviándose algunas actividades como es matrícula e inscripción, matrícula e inscripción extemporánea; ambas actividades han sido separadas; también se ha obviado el programa de nivelación académica, por cuanto no será posible su ejecución, entre otras actividades que se dará a conocer al momento de la lectura del documento. Refirió que el inicio de clases está fijado para el 04 de mayo, para ello los directores de los departamentos académicos han venido actualizando y vienen actualizando sus cargas académicas; remarcó que es un trabajo que debe tener apertura para aceptar las cosas que está pasando, tomarlo con calma, porque el problema no ha sido generado por nosotros, tampoco por el gobierno central del país, sino que el problema está en todo el mundo, y todo el mundo busca sobrevivir y salir cuanto antes de esta situación complicada; desde luego, buscar salir sin mayores costos sociales que pudiera tenerse. Señaló que esto nos obliga para trabajar un calendario académico para ingresantes 2020, y a la fecha tenemos 803 ingresantes por las diferentes modalidades, sin embargo, no todos cuentan con su constancia de ingreso porque les faltan acreditar documentos. Dijo que cuatro carreras profesionales tienen menor número de ingresantes, como son: Ingeniería Agroindustrial 11 ingresantes; Turismo y Hotelería 16 ingresantes; Ciencias de la Comunicación Social 19 ingresantes, y Medicina Humana 20 ingresantes; y las cuatro carreras profesionales que tienen mayor número de ingresantes son: Ciencias Administrativa 50 ingresantes; Enfermería 47 ingresantes; Obstetricia 45 ingresantes; y Ciencias Contables y Financieras 43 ingresantes; las demás carreras profesionales oscilan, desde luego, entre 21 y 42 ingresantes. Refirió que cuando vamos al terreno práctico, uno que otro estudiante no podrá matricularse por tener otra opción, probablemente; por ello, considera que debe ser objeto de análisis este caso que más adelante debe conllevar a una decisión; ya que, como es de público conocimiento, está pendiente la realización del tercer examen del Cepreval 2020-C, y del examen de selección general. Aclaró que, en el inicio de clases del 04 de mayo, no se encuentra los alumnos ingresantes, porque aún está pendiente esos dos procesos de admisión. En base a ello, los directores de los departamentos académicos han venido coordinando la actualización de sus cargas académicas, lo que significa que habrá una disminución del número de docentes contratados, cuya actualización debe ser presentada a más tardar mañana a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, encargada de actualizar la carga en el propio sistema.
- c) Que se viene capacitando a los docentes en el manejo de las herramientas virtuales para el uso del aula virtual; son casi 400 docentes capacitados, sin embargo, hoy día conversaba detenidamente el tema de que es necesario ir haciendo el seguimiento a los profesores de cómo está yendo el aprendizaje en el uso del aula virtual, que se verá más directamente a partir del mes de mayo, antes se harán simulaciones, ya que nos interesa es ver la progresión de nuestros profesores, porque esta experiencia de trabajo en el aula virtual debe ser agradable y exitosa para sostenernos en el tiempo, al margen de la existencia o no del coronavirus como amenaza. Dijo que, a partir del 21 del presente mes, hay un nuevo plan de capacitación, para ello, el día de hoy ha pedido al responsable que prepare un conjunto de tutoriales del aula virtual para cada actividad, que servirá de ayuda al docente; y respalda la decisión que adoptó el señor Rector de asignar un técnico en informática para cada carrera profesional.
- d) Que a la fecha los estudiantes siguen matriculándose e inscribiéndose en los cursos, y los inconvenientes que aparecen lo vienen resolviendo, porque nadie ha previsto lo ocurrido, y el sistema no estuvo diseñado para estas emergencias; entonces al actualizar la carga académica que está siendo subido al sistema, no figurará los cursos del primer año de estudios. De igual manera, informó que, se ha trabajado una petición de información sobre la virtualización de los cursos, que es de conocimiento de todos, y cada director de departamento académico, en coordinación con el director de la escuela profesional, hizo su informe correspondiente; no hay ninguna carrera profesional que no pueda virtualizar cursos, aunque hay algunas carreras profesionales por su naturaleza tiene mayor capacidad de virtualización de los cursos; pero otras, como Medicina Humana y probablemente las carreras de salud, la virtualización no se dará al cien

- e) por ciento de sus cursos, sino en forma parcial, sin embargo, esto le permitirá al estudiante avanzar
- e) Que hubo algunos inconvenientes, por lo cual, su despacho ha presentado diversos documentos respecto a problemas suscitados que deben ser resueltos por la Unidad de Informática, que a veces el jefe no está predispuesto para recibir llamadas y resolver el caso.
- f) Que, asimismo, su despacho ha presentado un documento para que los trabajadores de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realicen trabajo remoto, porque así lo amerita, debiendo brindarse todas las facilidades, ya que esta situación es probable que se prolongue hasta fines de año.
- g) Que ha tenido una reunión virtual con representantes de estudiantes ante la Asamblea Universitaria y de otros órganos de gobierno, para informarles esta situación; porque es importante de hablar y comunicarnos y no de silenciarnos, porque a veces el no estar informados se puede llegar a una apreciación equivocada; por ello, ha solicitado al Rector de ver cómo la Universidad puede contratar herramientas que permita a los decanos realizar las sesiones de consejo de facultad de manera virtual, a las autoridades realizar reuniones de trabajo, porque en su caso tiene que comunicarse todos los días, y tuvo que adquirir el zoom para la reunión que viene sosteniendo con los directores de departamento académico, lo cual debe ser asumido por la Universidad; por ello, ha presentado por escrito para que ve el mecanismo legal y técnico para la compra y distribución a las unidades que realizan el trabajo coordinado; se tiene que pensar para todo el año 2020, y si retornamos, las reuniones virtuales serán parte de nuestra vida laboral; concluyó.

1.3 El Vicerrector de Investigación, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que, como lo ha informado el señor Rector, su persona también ha venido coordinando con el Ing. Max Salvatierra respecto a los laboratorios de Biotecnología y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos a través del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Dirección de Salud y nuestra Universidad. Como se ha informado hubo ciertos problemas inicios, pero fueron solucionados en el tiempo, de tal manera que ha sido informado por el Ing. Salvatierra que ya se iniciaron las actividades en conjunto con la Dirección de Salud.
- b) Que, respecto a los temas de investigación, viene coordinando con la Dirección de Investigación Universitaria y con la Dirección de Transferencia e Innovación, para que los docentes investigadores puedan presentar los avances de sus trabajos de investigación a través de los correos electrónicos.
- c) Que ha sido informado por la Directora de Transferencia e Innovación que se han presentado varios proyectos ante CONCYTEC, y dichos proyectos tienen presupuesto, de los cuales cuatro proyectos son bastante interesantes, como son: cabina de desinfección de covid-19, ventilador artificial, protector facial, y alcohol con productos orgánicos para la inmunidad. Como lo ha señalado los investigadores siguen en esa rama de la investigación a pesar de la pandemia y de la cuarentena, por ello han continuado presentando sus proyectos, y a la fecha hay cinco patentes presentados ante INDECOPI; también se presentaron en el concurso start up de Innovate, están a la espera de los resultados; asimismo, están participando del concurso nacional de premiación de la calidad de proyectos de innovación agraria y premio del INIA Caral 2020; del mismo modo, vienen presentando sus trabajos de equipos virtuales de propiedad intelectual e innovación y emprendimiento; por tanto, el pago de los investigadores están sustentado, siempre que presenten los avances como corresponde.

1.4 La Decana de la Facultad de Enfermería, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que, en la última sesión de Consejo Universitario, ante el proyecto presentado por su persona, se aprobó el plan de intervención sobre el coronavirus, pero no fue culminado por la suspensión de labores que se ha dado; por ello, ha solicitado al señor Rector la conformación de un Comité General que debe trabajar a partir de la reincorporación a las labores académicas.
- b) Que expresa su preocupación al vicerrector Académico porque este año no se tendrá alumnos ingresantes, ya que no han concluido dos procesos de admisión; y viendo los estudios, los cálculos y los pronósticos, se piensa que esta situación de la pandemia no pasará hasta el próximo año; y su preocupación es que el próximo año no se tendrá alumnos de segundo año, qué va pasar frente a ello; por ello, propone algunas alternativas de solución, que es promediar las dos notas obtenidas en los exámenes del Ciclo C-2020 del CEPREVAL, con ello determinar a los alumnos ingresantes por esa modalidad, y las vacantes de selección general podría destinarse para el Ciclo C-2020 del Cepreval y con las notas obtenidas podría asignarse la vacante, con el compromiso de abonar el pago por derecho de admisión. Es de la opinión dar solución a este caso para que los estudiantes del primer año también puedan iniciar sus estudios.

1.5 El Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, expresó sus saludos, luego informó:

- a) Que el lunes pasado se ha reunido y ha emitido resoluciones con cargo a dar cuenta a su Consejo de Facultad, respecto al traslado de alumnos de las secciones descentralizadas, para ello suscribieron una declaración jurada expresando que no percibirán ningún beneficio establecido para alumnos de secciones por parte de la UNHEVAL; resoluciones que fue enviado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; por lo que pidió al Vicerrector Académico intervenga para que los expedientes sean tramitados para que los estudiantes puedan iniciar sus estudios sin contratiempos.
- b) Que, asimismo, su despacho ha emitido otra resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de



Facultad, respecto a la reincorporación de cuatro estudiantes, y uno de ellos no efectuó el pago por el aislamiento que se vive, pero tiene el compromiso que lo hará una vez que se normalice la situación.

- c) Que también su despacho ha emitido una resolución designando a los docente responsables para el dictado del curso de verano 2020 que ha concluido, cuyo expediente también fue remitido a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que procedan a otorgar el usuario y contraseña a los docentes, con la finalidad de que puedan cargar la nota en el sistema; por lo que, pidió al Vicerrector Académico interponer sus buenos oficios, ya que este retraso está ocasionando que los alumnos no puedan inscribirse en los cursos correlativos.
- d) Que comparte lo expresado por el Vicerrector Académico de que se contrate el enlace vía zoom para todas las facultades, lo que permitirá a las facultades continuar con sus actividades administrativas y evitar que los alumnos sean los perjudicados; en ese sentido, se aúne al pedido de contratar el enlace vía zoom.

1.6 El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, luego de saludar a los presentes, informó:

- a) Que su despacho respalda la decisión del señor Rector y del Vicerrector Académico respecto a que se asignará un técnico en informática a cada carrera profesional que servirá de soporte de los docentes para el desarrollo de sus clases; frente a ello, ha estado coordinando con el Director de Departamento Académico de su Facultad para que vea la posibilidad de contactar al técnico que trabajaba hasta diciembre en su Facultad, ya que se tiene buenas referencias por el trabajo que ha desarrollado.
- b) Que, asimismo, viene coordinando con el Director de Departamento Académico la manera que debe trabajarse con los docentes respecto a las clases virtuales; pero salió a relucir la pregunta de cómo los estudiantes van a recibir sus clases virtuales, toda vez que muchos de ellos no cuentan con equipos de cómputo, tampoco internet; por lo que, debe adoptarse alguna alternativa de solución para ese grupo de estudiantes que carecen de esos implementos tecnológicos.

Respecto al primer informe, el señor Rector manifestó que la Unidad de Recursos Humanos ya le ha remitido una relación de servidores que desempeñarán el cargo de técnico en informática para cada carrera profesional, encargado de capacitar al docente en el uso del aula virtual, por lo que, no amerita contratar más profesionales, ya que el técnico será solo de apoyo en el manejo de las herramientas virtuales.

1.7 La alumna consejera Thusey Daysy Ramírez Soria expresó sus saludos e informó:

- a) Que como estudiantes tienen muchas dudas, uno de ellos es respecto al seguro universitario, también de cómo van a desarrollar las prácticas preprofesionales los estudiantes de las carreras de salud que será muy complicado y no se vean perjudicados, por lo que pidió se le aclare sobre ese tema; del mismo modo, los estudiantes de las secciones descentralizadas se encuentran preocupados de cómo van a desarrollar sus clases
- b) Que, un gran porcentaje de estudiantes de la sede central y secciones no cuentan con los equipos de cómputo, así como del internet para recibir sus clases virtuales, y les será muy difícil adquirir esos equipos porque se encuentran en extrema pobreza, por lo que, pidió que le aclaren si las autoridades van a adoptar alguna decisión de dichos estudiantes para que no se vean perjudicados en recibir sus clases.
- c) Que el pedido de los estudiantes representantes es que se haga un descarte del covid-19 a todos los estudiantes antes de retomar a sus clases, así como también, se otorgue mascarillas y alcohol en gel para que los alumnos no se vean infectados con el virus.
- d) Que el tema del ámbito psicológico es importante tener en cuenta, ya que muchos alumnos se encuentran preocupados por el tema de la pandemia, de no tomar interés en este caso muchos serían los perjudicados.
- e) Que, asimismo, se encuentra preocupados con respecto al comedor universitario, y como estudiantes representantes pueden aportar soluciones para su funcionamiento.

Respecto al último informe, el señor Rector informó que, por el problema de la pandemia del covid-19, el proceso de licitación del comedor universitario ha sido suspendido, razón por la cual, será imposible que se atienda el comedor universitario durante el primer semestre; si hay un control de la pandemia, tal vez sea posible su atención desde el mes de agosto, aunque la tendencia y muchos están opinando que todo este año las clases serán virtuales, ello va depender de cómo avanza la pandemia; pero en su opinión personal este primer semestre las clases deben ser virtuales, aunque será definido más adelante. Ante todo este acontecimiento, informó que el presupuesto institucional viene siendo replanteando en ciertas actividades; asimismo, informó que el MINEDU ha solicitado varios requerimientos que ha sido informado de manera oportuna, entre ellos el número de estudiantes, número de docentes y número de administrativos, con la finalidad de que habiliten un presupuesto adicional a favor de la UNHEVAL para la adquisición de insumos de limpieza que permita controlar el contagio del virus; y a nivel de la Universidad se ha tomado algunas acciones, incluso la Dra. María Villavicencio opinó que se conforme un comité especial encargado de realizar el trabajo y formular el requerimiento correspondiente, por lo que está en camino. Refirió que se ha permitido invitar a la CPC Carmela Llanos Melgarejo, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que amplíe el informe respecto al requerimiento que hizo el MINEDU.

Con la autorización del Rector, la CPC Carmela Llanos inició su informe, manifestando que, en primer

lugar, desde que se inició la pandemia, se le otorgó un encargo a la presidenta del Comité de Covid-19 que conformó el Consejo Universitario; luego de ello, se ha recibido varias informaciones del MINEDU las cuales todas han sido dado respuesta. Una de las informaciones del MINEDU ha sido el número total de docentes, de alumnos y del personal no docente, información que ha sido enviada entre el 19 y 21 de marzo del año en curso, con la finalidad de que el MINEDU otorgue kits de limpieza consistente en balde, jabón líquido, alcohol, legía y papel secante, y que estos serán colocados en 60 puntos de los tres locales de la Universidad para el lavado de manos; y con la autorización del Rector se adicionó guantes y mascarillas, pero según informe de la Dra. Rocio Quispe no será posible la atención de los adicionales, ya que el kits es un estándar para todas las universidades, teniendo en cuenta la resolución emitida el 29 de marzo, con la que se dispone el inicio de clases en las universidades a partir del 4 de mayo. Del mismo modo, informó que también enviaron información sobre el estado de la situación del concurso público de los docentes contratados, información proporcionada por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, con un promedio de 360 docentes contratados, produciéndose un déficit en la planilla de remuneraciones por más de un millón 700 mil soles, por lo que, su pedido es que se evalúe la carga académica y se redistribuya entre todos los docentes para que el número de contratados sea menos, por cuanto no será atendido las demandas adicionales. Por otro lado, refirió que también se ha informado el PUR en su totalidad al cien por ciento con todos los estudios de mercado, el mismo que también ya fue aprobado al cien por ciento, solo están a la espera de dos expedientes técnicos que están siendo revisados por el Ing. Antonio Dominguez y la Econ. Eloyda Ostos, los mismos que serán enviados en los próximos días, para que a fines de abril se le otorgue a la Universidad el dinero correspondiente. Refirió que, como la Lic. Luz Nolazco hizo un excelente de trabajo con el estudio de mercado, será fácil hacer la ejecución de los gastos, con excepción de los expedientes que entran a procesos de selección que estarán supeditados a la información del OSCE. De la misma manera informó que, el día 8 de abril tuvieron una reunión entre varios funcionarios de la Dirección General de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde también participó el Ing. Manuel Domínguez, a quien se le solicitó todos sus requerimientos en lo que se refiere al aula virtual, porque si bien es cierto los señores docentes van a dictar sus clases de manera virtual y los alumnos van a recibir esas clases, corresponde a la parte administrativa hacer el soporte; y el Ing. Domínguez refirió que se requería alquilar la nube que asciende entre 15 y 20 mil soles mensuales para 300 salas, requerimiento que será atendido porque hubo una reducción de gastos en lo que corresponde a luz y agua, y el monto será transferido para internet; asimismo, pidió mayor ancho de banda, para ello se realizará un adicional del 25% del contrato que se tiene con Telefónica, encargándose la Lic. Luz Nolazco y la Abog. Maribel Gerónimo de realizar las coordinaciones. Asimismo, en dicha reunión se habló de un posible contrato de personal de soporte para cada escuela profesional, y como no se ha interrumpido el contrato del personal CAS, se ha determinado que ellos pasarán a realizar esa labor de soporte, y como una medida de resolver el problema social, también se ha considerado para dicha labor a los locadores. Aclaró que el pago del adicional del 25% para el ancho de banda será solucionado, en un primer momento por la emergencia, con el saldo de balance, para ello se tiene que revisar el contrato del comedor universitario, y en primera instancia hacer la reducción del 25%, porque, como es de conocimiento, no habrá comedor en abril y es muy probable que tampoco en el mes de mayo, y si deciden su funcionamiento estarían en contra de la ley, por tanto, no podrá darse este servicio. Explicó que el servicio del comedor es por la partida 23, para el pago de insumos, lo que significa que no se puede otorgar al estudiante para que subvencione su comedor, porque para otorgar al estudiante subvenciones es por la partida 25, lo que significa que no se puede transferir entre ambas partidas. También refirió que, en lo que se refiere al Vicerrector Académico, le agradecería mucho que se redistribuya la carga académica de los docentes, porque, como lo ha informado, estamos en un déficit de un millón 700 mil, aunque este año no se afectarán varias partidas, pero no es fácil hacer las transferencias. En lo que se refiere al Vicerrector de Investigación, sobre el caso de la Directora de Transferencia e Innovación, su despacho ya emitió la semana pasada el informe favorable otorgando el encargo a la Dra. Nérida Pastrana para seis proyectos que ha solicitado, correspondiendo a la Dirección General de Administración su ejecución; aclarando que el encargo es con la finalidad de que se acelere la compra de los insumos para dichos proyectos; en lo que se refiere al pago de los proyectos, existe presupuesto para fondos concursables, para proyectos de investigación, donaciones y transferencias, y canon y sobre canon, y a la fecha no ha recibido ningún requerimiento para atender. En cuanto al contrato CAS, la Dirección General de Administración ha presupuestado de manera anual, y a la fecha se le informó de 290 plazas aproximadamente que se encuentran ocupada, y requerían de 52 plazas que vienen siendo tramitadas ante el MEF, previo a su convocatoria. Finalmente pidió que el Director de la Escuela de Posgrado también debe hacer su requerimiento para las clases virtuales.

1.8 El Director de la Escuela de Posgrado presentó sus saludos e informó:

- a) Que la Escuela de Posgrado, en este periodo de suspensión de clases, ha enviado documentos al Rector, al Vicerrector Académico y a la Unidad de Recursos Humanos, haciendo de conocimiento que se ha programado de manera virtual la culminación de los cursos que se habían iniciado en los diferentes programas de maestría y doctorado, es decir, que les faltaba una, dos o tres semanas, el mismo que se inició el 04 de abril y concluirá el 19 de abril. También se ha remitido un Plan de Emergencia concordante con los dispositivos que ha emitido la SUNEDU y con el comunicado emitido por la UNHEVAL.
- b) Que después del 19 de abril hay una preocupación sobre el desarrollo de las clases, por ello, se ha permitido conversar con los delegados de cada programa de maestría y doctorado para que los

cursos sigan desarrollándose de manera virtual, y 21 grupos han expresado que desean continuar sus estudios de manera virtual, siendo así, en los próximos días se estará programando todas las clases de los programas de maestría y doctorado de manera virtual para que ningún grupo se vea perjudicado.

- c) Que, con respecto al pedido de la señora Carmela Llanos sobre las clases virtuales, su despacho ha dispuesto a los técnicos que laboran ahí un informe si la plataforma que cuenta la Escuela de Posgrado tiene la capacidad de soportar las clases virtuales de todos sus programas de maestría, doctorado y posdoctorado, obteniendo como respuesta que sí vasta con la plataforma; por ello, en el informe enviado se ha mencionado la capacidad de la plataforma de la Escuela de Posgrado; es decir, que la plataforma con que cuentan, en base a los informes de los técnicos, no tendrá problema para desarrollar las clases virtuales; pero sí la preocupación es en cuanto a los pagos que deben realizar los estudiantes vía virtual, por lo que, pidió se acelere los trámites ante las entidades bancarias para que los pagos se hagan de manera virtual, para que no se tenga dificultad en el pago de remuneraciones de los docentes y personal administrativo.
- d) Que, si bien es cierto, se ha emitido la Resolución Rectoral N° 0338-2020-UNHEVAL, del 07.ABR.2020, que aprobó la Directiva para el uso de Aula Virtual en la UNHEVAL; pero en dicha Directiva no se ha considerado a la Escuela de Posgrado, por lo que, pidió sea considerado para informarse a la SUNEDU como corresponde.
- e) Que, respecto a lo informado por el Vicerrector Académico, comparte que todo el primer semestre las clases se desarrollen de manera virtual, porque de la percepción que tiene de la cuarentena, la pandemia va a continuar; por tanto, las actividades académicas por el primer semestre 2020 de pregrado y posgrado sean virtuales, para ello, debe aprobarse las normas respectivas y hacerse de conocimiento de la SUNEDU, tal como lo ha dispuesto.

Concluido con el informe, el Rector dispuso pasar a la estación Despachos.

II. DESPACHOS:

2.1 Oficio N° 0100-2020-VRAcad-UNHEVAL, del 15.ABR.2020, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario la modificación del Calendario Académico Actualizado 2020, considerando que el primer ciclo de estudios no se desarrollará en el Semestre I-2020; para lo cual propone la aprobación del CALENDARIO ACADÉMICO MODIFICADO PARA ESTUDIANTES DEL III CICLO AL ÚLTIMO CICLO DE ESTUDIOS 2020, el mismo que adjunta.

Asimismo, se dio lectura a la Resolución Rectoral N° 0337-2020-UNHEVAL, del 31.MAR.2020, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, que aprobó el CALENDARIO ACADÉMICO ACTUALIZADO 2020 DE LA UNHEVAL, propuesto por el Vicerrector Académico, el cual permitirá planificar e implementar las diversas actividades e iniciar las clases, y que además responde a las diversas exigencias por las cuales está atravesando nuestro país (COVID-19).

Inmediatamente se procedió a dar lectura al CALENDARIO ACADÉMICO MODIFICADO PARA ESTUDIANTES DEL III CICLO AL ÚLTIMO CICLO DE ESTUDIOS 2020. Seguidamente se hizo modificaciones a propuesta de los consejeros.

Acuerdo: Ante la medida adoptada por el gobierno central respecto al aislamiento social obligatorio para el avance del COVID-19, y según los últimos pronunciamientos esas medidas van a continuar ampliándose por otro periodo más; considerando, asimismo, que aún no ha concluido el proceso de admisión 2020 para determinar el número real de los ingresantes, sino que esta fue suspendido hasta nuevo aviso, y para evitar que nuestros estudiantes de ciclos avanzados no se vean perjudicados en sus estudios, el pleno acordó:

1. Ratificar, en todas sus partes, la Resolución Rectoral N° 0337-2020-UNHEVAL, del 31.MAR.2020, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, que aprobó el CALENDARIO ACADÉMICO ACTUALIZADO 2020 DE LA UNHEVAL.
2. Aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO MODIFICADO PARA ESTUDIANTES DEL III CICLO AL ÚLTIMO CICLO DE ESTUDIOS 2020, conforme a la propuesta presentado por el Vicerrector Académico; determinándose que el inicio de clases del Semestre I-2020, serán virtuales, para lo cual los decanos de las facultades, los directores de los departamentos académicos, los directores de las escuelas profesionales, la Dirección de Asuntos y Servicios Académico, y los demás órganos competentes adoptarán las acciones que el caso amerita para su implementación.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.2 Oficio N° 0096-2020-VRAcad-UNHEVAL, del 15.ABR.2020, del Vicerrector Académico, quien solicita que el Consejo Universitario apruebe los nuevos diseños curriculares de seis carreras profesionales, cuya estructura se establece en el índice de cada documento y debe considerarse en la emisión de la resolución, estos currículos fueron trabajados bajo los lineamientos del Modelo Educativo de la UNHEVAL; en consecuencia, responden al modelo basado en competencias y el enfoque socioformativo. Menciona que se considere la petición, teniendo en cuenta que este trámite tuvo origen en las escuela profesionales, a través de Equipos de Gestión Curricular y Calidad Académica (EGECAS); sin embargo, dado la situación de emergencia nacional, aislamiento social e inmovilización social que aún vive el país, donde las condiciones de reuniones de los miembros de los consejos de Facultad, todavía son inviables, y contando con la aceptación y visto bueno de los decanos de la Facultad, considera obviar excepcionalmente las resoluciones de los órganos de gobierno de las facultades, debiendo regularizar luego del levantamiento de las medidas decretadas por el gobierno del

país. Bajo estas consideraciones, adjunta su pedido los diseños curriculares implementadas a partir del presente año 2020 y corresponden a las siguientes escuelas profesionales:

Facultad	Escuela Profesional	Implementación
Ciencias Administrativas y Turismo	Ciencias Administrativas	Ingresantes 2020
Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica	Ingresantes 2020
	Ingeniería Agroindustrial	Ingresantes 2020
Ciencias de la Educación	Ciencias Histórico Sociales y Geográficas	Todos los estudiantes
Ingeniería Civil y Arquitectura	Arquitectura	Ingresantes 2020
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria	Ingresantes 2020

Acuerdo: Ante el sustento expresado por el Vicerrector Académico, y teniendo en cuenta lo establecido en los incisos e) y q) del Artículo N° 118 del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, el pleno acordó:

- Aprobar el DISEÑO CURRICULAR DE MÓDULOS FORMATIVOS POR COMPETENCIAS 2020 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO, en concordancia al Modelo Educativo de la UNHEVAL, conteniendo la siguiente Estructura:

I. ASPECTOS GENERALES

- Diagnóstico
 - Contexto interno
 - Contexto externo
- Determinación del problema de contexto
- Misión de la UNHEVAL
- Objetivos estratégicos de la UNHEVAL
- Fundamentación del currículo de acuerdo al modelo educativo

II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

- Perfiles de egreso e ingreso del estudiante y del docente, la facultad y escuelas
- Objetivos educacionales de la UNHEVAL y de las carreras
- Competencias genéricas de la UNHEVAL y competencias específicas de las carreras.
- Desempeños y las evidencias
- Malla Curricular (estudios generales, específicos y especialidad alineados al perfil de egresado)
- Plan de estudios alineado al modelo de calidad del SINEACE
- Estrategias metodológicas (proyectos, módulos, cursos)
- Sistema de Evaluación
- Servicio de tutoría
- Titulación.
- Actividades extracurriculares
- Glosario
- Anexos
- Tabla de Convalidación
- Lineamientos de aplicación (distribución de carga lectiva y no lectiva, horarios, escenarios de clase)
- Aulas
- Referencias bibliográficas

- Aprobar el DISEÑO CURRICULAR DE MÓDULOS FORMATIVOS POR COMPETENCIAS 2020 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, en concordancia al Modelo Educativo de la UNHEVAL, conteniendo la Estructura que se hace mención en la parte resolutive.

I. ASPECTOS GENERALES

- Diagnóstico
 - Contexto interno
 - Contexto externo
- Determinación del problema de contexto
- Misión de la UNHEVAL
- Objetivos estratégicos de la UNHEVAL
- Fundamentación del currículo de acuerdo al modelo educativo

II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

- Perfiles de egreso e ingreso del estudiante y del docente, la facultad y escuelas
- Objetivos educacionales de la UNHEVAL y de las carreras
- Competencias genéricas de la UNHEVAL y competencias específicas de las carreras.
- Desempeños y las evidencias
- Malla Curricular (estudios generales, específicos y especialidad alineados al perfil de egresado)
- Plan de estudios alineado al modelo de calidad del SINEACE
- Estrategias metodológicas (proyectos, módulos, cursos)
- Sistema de Evaluación
- Servicio de tutoría

- 10. Titulación.
- 11. Actividades extracurriculares
- Glosario
- Anexos
- Tabla de Convalidación
- Lineamientos de aplicación (distribución de carga lectiva y no lectiva, horarios, escenarios de clase)
- Aulas
- Referencias bibliográficas

3. Aprobar el DISEÑO CURRICULAR DE PROYECTOS FORMATIVOS POR COMPETENCIAS 2020 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, en concordancia al Modelo Educativo de la UNHEVAL, conteniendo la siguiente Estructura:

I. ASPECTOS GENERALES

- 1. Diagnóstico
 - a) Contexto interno
 - b) Contexto externo
- 2. Determinación del problema de contexto
- 3. Misión de la UNHEVAL
- 4. Objetivos estratégicos de la UNHEVAL
- 5. Fundamentación del currículo de acuerdo al modelo educativo

II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

- 1. Perfiles de egreso e ingreso del estudiante y del docente, la facultad y escuelas
- 2. Objetivos educacionales de la UNHEVAL y de las carreras
- 3. Competencias genéricas de la UNHEVAL y competencias específicas de las carreras.
- 4. Desempeños y las evidencias
- 5. Malla Curricular (estudios generales, específicos y especialidad alineados al perfil de egresado)
- 6. Plan de estudios alineado al modelo de calidad del SINEACE
- 7. Estrategias metodológicas (proyectos, módulos, cursos)
- 8. Sistema de Evaluación
- 9. Servicio de tutoría
- 10. Titulación.
- 11. Actividades extracurriculares
- Glosario
- Anexos
- Tabla de Convalidación
- Lineamientos de aplicación (distribución de carga lectiva y no lectiva, horarios, escenarios de clase)
- Aulas
- Referencias bibliográficas

4. Aprobar el DISEÑO CURRICULAR DE PROYECTOS FORMATIVOS POR COMPETENCIAS 2020 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y GEOGRÁFICAS, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y GEOGRÁFICAS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en concordancia al Modelo Educativo de la UNHEVAL, conteniendo la siguiente Estructura:

I. ASPECTOS GENERALES

- 1. Diagnóstico
 - a) Contexto interno
 - b) Contexto externo
- 2. Determinación del problema de contexto
- 3. Misión de la UNHEVAL
- 4. Objetivos estratégicos de la UNHEVAL
- 5. Fundamentación del currículo de acuerdo al modelo educativo

II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

- 1. Perfiles de egreso e ingreso del estudiante y del docente, la facultad y escuelas
- 2. Objetivos educacionales de la UNHEVAL y de las carreras
- 3. Competencias genéricas de la UNHEVAL y competencias específicas de las carreras.
- 4. Desempeños y las evidencias
- 5. Malla Curricular (estudios generales, específicos y especialidad alineados al perfil de egresado)
- 6. Plan de estudios alineado al modelo de calidad del SINEACE
- 7. Estrategias metodológicas (proyectos, módulos, cursos)
- 8. Sistema de Evaluación
- 9. Servicio de tutoría
- 10. Titulación.
- 11. Actividades extracurriculares
- Glosario



Anexos
 Tabla de Convalidación
 Lineamientos de aplicación (distribución de carga lectiva y no lectiva, horarios, escenarios de clase)
 Aulas
 Referencias bibliográficas

5. Aprobar el DISEÑO CURRICULAR DE PROYECTOS FORMATIVOS POR COMPETENCIAS 2020 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, en concordancia al Modelo Educativo de la UNHEVAL, conteniendo la siguiente Estructura:

I. ASPECTOS GENERALES

1. Diagnóstico
 - a) Contexto interno
 - b) Contexto externo
2. Determinación del problema de contexto
3. Misión de la UNHEVAL
4. Objetivos estratégicos de la UNHEVAL
5. Fundamentación del currículo de acuerdo al modelo educativo

II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

1. Perfiles de egreso e ingreso del estudiante y del docente, la facultad y escuelas
2. Objetivos educacionales de la UNHEVAL y de las carreras
3. Competencias genéricas de la UNHEVAL y competencias específicas de las carreras.
4. Desempeños y las evidencias
5. Malla Curricular (estudios generales, específicos y especialidad alineados al perfil de egresado)
6. Plan de estudios alineado al modelo de calidad del SINEACE
7. Estrategias metodológicas (proyectos, módulos, cursos)
8. Sistema de Evaluación
9. Servicio de tutoría
10. Titulación.
11. Actividades extracurriculares

Glosario

Anexos

Tabla de Convalidación

Lineamientos de aplicación (distribución de carga lectiva y no lectiva, horarios, escenarios de clase)

Aulas

Referencias bibliográficas

6. Aprobar el DISEÑO CURRICULAR DE MÓDULOS FORMATIVOS POR COMPETENCIAS 2020 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA, DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, en concordancia al Modelo Educativo de la UNHEVAL, conteniendo la siguiente Estructura:

I. ASPECTOS GENERALES

1. Diagnóstico
 - a) Contexto interno
 - b) Contexto externo
2. Determinación del problema de contexto
3. Misión de la UNHEVAL
4. Objetivos estratégicos de la UNHEVAL
5. Fundamentación del currículo de acuerdo al modelo educativo

II. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

1. Perfiles de egreso e ingreso del estudiante y del docente, la facultad y escuelas
2. Objetivos educacionales de la UNHEVAL y de las carreras
3. Competencias genéricas de la UNHEVAL y competencias específicas de las carreras.
4. Desempeños y las evidencias
5. Malla Curricular (estudios generales, específicos y especialidad alineados al perfil de egresado)
6. Plan de estudios alineado al modelo de calidad del SINEACE
7. Estrategias metodológicas (proyectos, módulos, cursos)
8. Sistema de Evaluación
9. Servicio de tutoría
10. Titulación.
11. Actividades extracurriculares

Glosario

Anexos

Tabla de Convalidación

Lineamientos de aplicación (distribución de carga lectiva y no lectiva, horarios, escenarios de clase)

Aulas

Referencias bibliográficas

Aulas
Referencias bibliográficas

7. Disponer la implementación, a partir del año académico 2020, de los DISEÑOS CURRICULARES aprobados con los numerales anteriores, para los alumnos ingresantes a las referidas carreras profesionales, con excepción de la Carrera Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, que es para todos los estudiantes de los ciclos de estudio.
 8. Disponer que los decanatos de las facultades respectivas, los directores de las escuelas profesionales, y los directores de los Departamentos Académicos respectivo, adopten las acciones para la implementación del Diseño Curricular aprobado, según corresponde.
 9. Disponer que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académico, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia para la implementación de lo aprobado.
 10. Disponer que los decanos de las cinco facultades respectivas, concluida con la emergencia nacional, cumplan con remitir la resolución de su Consejo de Facultad, regularizando la aprobación del Diseño Curricular correspondientes, para que forme parte la resolución a emitirse.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.3 Oficio N° 0097-2020-VRAcad-UNHEVAL, del 15.ABR.2020, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario la aprobación de la inaplicación excepcional, por el primer semestre 2020, del Artículo N° 268 del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria; asimismo, la inaplicación excepcional del Artículo 48° del Reglamento del Docente Valdizano, los mismos que se sustentan en los siguientes considerandos:

1. Que, mediante el Artículo N° 268 del Estatuto Modificado actual se ha regulado: *“La asignación de la carga al docente a dedicación exclusiva o tiempo completo, comprende como mínimo 12 horas lectivas. El Reglamento respectivo determina la asignación de la labor docente”*, norma legal que también se ha considerado en el Art. 48ª del Reglamento del Docente Valdizano; significando ello que a un docente a dedicación exclusiva o a tiempo completo debe asignarse como mínimo 12 horas lectivas.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27.MAR.2020, el Consejo Directivo de la SUNEDU, aprobó los *“CRITERIOS PARA LA SUPERVISIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES, ESCUELAS DE POSGRADO COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID 19”*, y en su artículo 7.1 estableció que las asignaturas a considerarse para el dictado de manera no presencial serían aquellas que por su naturaleza sean posibles; ante ello, y teniendo en consideración que existen carreras que no va a ser posible dictar todas las asignaturas de manera no presencial o virtual, consecuentemente, no va poder asignarse a los docentes universitarios a tiempo completo o a dedicación exclusiva el mínimo de 12 horas lectivas exigidos en el Estatuto y en el Reglamento; por lo que, siendo este hecho de carácter excepcional generado por el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Nacional, mediante el D.S. N° 008-2020-SA.

Por lo expuesto, solicita que el Consejo Universitario autorice, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria la inaplicación excepcional del Artículo N° 268 del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, durante el Semestre I-2020, para aquellos docentes que no puedan asignarse las 12 horas lectivas; así como la inaplicación excepcional del Art. 43ª del Reglamento del Docente Valdizano.

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante el sustento expresado por el Vicerrector Académico, y teniendo como sustento los *“CRITERIOS PARA LA SUPERVISIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES, ESCUELAS DE POSGRADO COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID 19”*, aprobado por la SUNEDU, el pleno acordó:

1. Autorizar, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, la inaplicación excepcional, durante el Semestre I-2020, del Artículo N° 268 del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2020-UNHEVAL, para aquellos docentes ordinarios de tiempo completo o de dedicación exclusiva, a quienes no se les podrá asignar 12 horas lectivas durante el desarrollo de las clases no presenciales.
2. Autorizar la inaplicación excepcional, durante el Semestre I-2020, del Art. 43ª del Reglamento de Docente Valdizano de la UNHEVAL, para aquellos docentes ordinarios de tiempo completo o de dedicación exclusiva, a quienes no se les podrá asignar 12 horas lectivas durante el desarrollo de las clases no presenciales.
3. Disponer que la Dirección de Departamento Académico a la que pertenece el docente ordinario adopte las acciones complementarias, así como la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos las acciones de su competencia.
4. Notificar la resolución a emitirse vía correo electrónico a todos los decanos y demás dependencias para las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.4 Oficio N° 0101-2020-VRAcad-UNHEVAL, del 15.ABR.2020, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario la aprobación de la ampliación de los alcances de la Resolución



Rectoral N° 0338-2020-UNHEVAL, del 07.ABR.2020, que aprobó la DIRECTIVA PARA EL USO DE AULA VIRTUAL en la UNHEVAL, debiendo abarcar también a las actividades académicas de la Escuela de Posgrado y de las segundas especialidades de la UNHEVAL.

Asimismo, se dio lectura a la Resolución Rectoral N° 0338-2020-UNHEVAL, del 07.ABR.2020, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, que aprobó la DIRECTIVA PARA EL USO DE AULA VIRTUAL, durante el proceso de suspensión de clases por el Estado de Emergencia que vive el país para protegerse del coronavirus, conforme al anexo adjunto, remitido por el Vicerrector Académico.

Acuerdo: Ante el sustento expresado por el Vicerrector Académico, y las opiniones favorables de los consejeros; asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el q) del Artículo N° 118 del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Ratificar, en todas sus partes, la Resolución Rectoral N° 0338-2020-UNHEVAL, del 07.ABR.2020, que resolvió, entre otros, aprobar la DIRECTIVA PARA EL USO DE AULA VIRTUAL en la UNHEVAL.
2. Ampliar los alcances de la DIRECTIVA PARA EL USO DE AULA VIRTUAL EN LA UNHEVAL, aprobado con la Resolución Rectoral N° 0338-2020-UNHEVAL, y ratificado en todas sus partes, **debiendo abarcar también a las actividades académicas de la Escuela de Posgrado y de las segundas especialidades de la UNHEVAL,**
3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de la Escuela de Posgrado, los decanatos de las facultades, la Dirección de Asuntos y Servicios Académico, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones según sus atribuciones para la implementación.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.5 Oficio N° 0098-2020-VRAcad-UNHEVAL, del 15.ABR.2020, del Vicerrector Académico, quien solicita considerar los pagos pendientes al personal que viene laborando en condición de locador, por ejemplo, trabajadores del área académica como admisión, asuntos y servicios académicos, Cepreval (reconociendo que en este último hubo un error desde el área usuaria), bienestar universitario, etc., asimismo, el pago por el curso de verano a docentes y administrativos; también el pago de la retribución económica al personal docente y administrativo de la Universidad. Se comprende que las actividades están suspendidas, pero debe entenderse también las necesidades del personal, más aún en estos momentos difíciles que pasamos todos; sabemos que no es fácil atender, pero muchas cosas se resuelven cuando hay voluntad de hacerlo y con el cuidado correspondiente.

El Vicerrector Académico, añadiendo a lo expresado en el documento, señaló que es bueno recordar que hay trabajadores que están impagos desde el mes de enero, por lo que pidió se disponga su pago, sobre todo aquellos que laboraron en el Cepreval, en admisión, en el curso de verano, y otras áreas; debe tenerse en consideración la situación por la que se está atravesando. Asimismo, viene recibiendo llamadas telefónicas de docentes y servidores administrativos preguntando sobre el pago de la retribución económica, si se va a hacer efectivo o no, por lo que, considera que el señor Rector debe disponer, sin incomodar a los funcionarios sino valorar el esfuerzo que hacen, en resolver estos pagos pendientes.

El señor Rector manifestó que el pago que se adeuda se hará de todos modos, pero va a depender de los informes de las áreas usuarias con los productos correspondientes de los locadores. Informó, asimismo, que el SERVIR ya emitió la directiva para el trabajo remoto que debe ser aplicado en la Universidad, por lo que, en mérito a ello la Dirección General de Administración viene trabajando en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos para determinar quiénes van a realizar trabajo remoto, presencial o mixto, donde están incluidos personal nombrado, contratado 276 y CAS, y con respecto a los contratados por locación será analizado caso por caso y evaluar los productos a presentarse. Respecto a los pagos al personal que ha laborado en el CEPREVAL, refirió que se ha cumplido casi en su totalidad, con excepción de un grupo de trabajadores que probablemente se haga efectivo en los próximos días. En cuanto a la subvención económica, refirió que ya se ha dispuesto el pago de los dos primeros meses. Por tanto, las sugerencias expresadas en el documento por el Vicerrector Académico deben ser trasladadas a la Dirección General de Administración para las acciones de su competencia.

Acuerdo: Ante el informe del Rector, el pleno acordó derivar el documento al Director General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

- 2.6 Informe N° 246-2020-UNHEVAL-AL, del 16.ABR.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal sobre el REQUERIMIENTO DE PAGO DE LAS DOCENTES PRINCIPALES FLOR DE MARÍA AYALA ALBITES y SILNA TERESITA VELA LÓPEZ, la cual lo realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Oficio N° 003-2020-FAA-FAPSIC-UNHEVAL, de fecha 03 de marzo de 2020, la docente Flor de María Ayala Albites, solicita regularizar su pago como Docente Principal a Tiempo Completo 40 horas, con los saldos del Código de Plaza (MRH DEL MEF-0067), precisando que los meses de enero y febrero no se le ha pagado su remuneración de manera completa; asimismo, señala que con Resolución N° 0339-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 01 de marzo de 2014, una plaza que se encuentra con Licencia sin goce de haber, acto provisional mientras la Dirección Central de Planificación y Presupuesto de la UNHEVAL, conjuntamente con la Dirección de Planificación realicen las acciones a efectos de modificar el módulo de planillas y la asignación presupuestal correspondiente (al amparo de la Resolución N° 0902-2013-UNHEVAL-CU, de fecha 15 de mayo de 2013) situación que hasta la fecha no se ha logrado resolver; que con Resolución N° 0317-2014-UNHEVAL-R, se precisa que su

persona ocupará temporalmente (para efectos de pago) la plaza de registro N° 067, del Código Modular MEF, ratificada posteriormente con Resolución N° 386-2014-UNHEVAL-CU, donde además se corrige su apellido materno, desconociendo el tratamiento actual de la gestión sobre dicho saldo; que hasta la fecha se viene incumpliendo su pago completo de su remuneración correspondiente a los meses de enero y febrero, afectando su programación presupuestal, compromisos de pago y calidad de vida, más aún si la suscrita tiene un contrato pendiente de S/. 5,635 soles en una imprenta para la emisión de su libro, realiza estudios de segunda especialidad en la ciudad de Lima (UNMSM) y requiere un presupuesto adicional; adjuntando los documentos que sustentan su pedido.

Segundo: Que, por otro lado, mediante solicitud de fecha 02 de marzo de 2020, la docente Silna Teresita Vela López, en su calidad de Docente Principal a Tiempo Completo, solicita seguir percibiendo su remuneración como Docente Principal a Tiempo Completo, sustentado su petición en que ha dejado de percibir sus remuneraciones docente en forma completo durante los meses de enero y febrero de 2020, solicitando el reintegro de su canasta mensual y otros que se viene otorgado a los docentes ordinarios a Tiempo Completo; adjuntando los documentos que sustentan su pedido.

Tercero: Que, mediante el Oficio N° 0008-2020-UNHEVAL-URRHH, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el caso de la docente Flor de María Ayala Albites; entre los documentos remitidos consta el Oficio N° 00018-2020-UNHEVAL-SUREM, de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Compensaciones, en el que precisa que según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Docente Flor de María Ayala Albites, se encuentra registrada en la plaza de docente principal a tiempo parcial, 20 horas; sin embargo, mediante la Resolución N° 0902-2013-UNHEVAL-CU, de fecha 15 de mayo de 2013, se aprobó el cambio de régimen de docente principal de tiempo parcial, 20 horas, a tiempo completo, 40 horas, cambio que no fue registrado en el Aplicativo Informático por no haber seguido el procedimiento para otorgarle una plaza vacante presupuestada; asimismo, precisa que, siendo los datos registrados en el aplicativo informático, base para las fases del proceso presupuestario, definir el número de plazas, puestos políticas remunerativas o compensaciones económicas, obligaciones sociales y previsionales, gastos en personal, cualquiera sea la modalidad de contratación, según lo establecido en la Directiva N° 001-2016-EF/53-01 "Directiva del Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", se viene registrando las planillas acorde con el presupuesto aprobado a cada plaza del AIRHSP, para lo cual adjunta el listado de plazas vacantes para su conocimiento y evaluación respectiva, teniendo en consideración que para las actualizaciones del AIRHSP se debe contar con el PAP vigente de acuerdo al D. Leg. 1442.

Cuarto: Que, asimismo, mediante el Oficio N° 019-2020-UNHEVAL-SUREM, de fecha 11 de marzo de 2020, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Compensaciones, precisa que en el Registro Centralizado de Planilla de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la docente SILNA TERESITA VELA LÓPEZ, se encuentra registrada en la plaza de docente principal a Tiempo Parcial, 20 horas; sin embargo, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-UNHEVAL, el pleno acordó ratificar a la Docente en la categoría de Docente Principal a Tiempo Completo, el cual no fue registrado en el sistema informático por no haber seguido el procedimiento para otorgarle una plaza vacante presupuestada; realizando las mismas precisiones que el caso anterior, respecto al registro de la plaza.

Quinto: Que, en el presente caso, según se tiene conocimiento durante el año 2019, se ha pagado a la docente Flor de María Ayala Albites como docente Principal a Tiempo Completo, 40 horas, con los saldos presupuestales existentes; asimismo, respecto a la docente Silna Teresita Vela López, se advierte que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4538-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de octubre de 2019, a la referida docente también durante el año 2019 se le ha pagado en la categoría de Docente Principal a Tiempo Completo, con los saldos presupuestales; la cual según se tiene de lo precisado en sus solicitudes y de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Compensaciones, durante el año 2020, se les ha dejado de pagar como Docentes Principales a Tiempo Completo, abonándoseles su pago como Docentes Principales a Tiempo Parcial, 20 horas; sin embargo, atendiendo a que las docentes cuentan con resoluciones de carácter administrativa que las reconocen como Docentes Principales a Tiempo Completo, y la labor que cumplen es en virtud a dicha categoría y régimen de dedicación, corresponde que sus remuneraciones sean de acuerdo a la labor que realizan, por lo que, en caso de existir saldos presupuestales, corresponde que la Unidad de Recursos Humanos continúe con el pago de remuneraciones a las docentes en mención como Docente Principal a Tiempo Completo, desde la fecha en que se le dejó de abonar, con los saldos existentes de la Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y concedores de que existen saldos disponibles de plazas vacantes de docentes, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL de disponer la continuidad del pago de remuneraciones a las docentes **FLOR DE MARÍA AYALA ALBITES** y **SILNA TERESITA VELA LÓPEZ**, como **DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO**, desde la fecha que dejaron de abonarse sus remuneraciones como Docente Principal a tiempo completo (enero de 2020); con los saldos existentes de la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

2. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes para el cumplimiento a las resoluciones que dispusieron el cambio de régimen a tiempo completo de las docentes principales Flor de María Ayala Albites y Silna Teresita Vela López.
 3. Notificar la resolución a emitirse vía correo electrónico a las dependencias correspondientes para su cumplimiento y demás acciones complementarias.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.7 Oficio N° 290-2020-UNHEVAL-AL, del 16.ABR.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, sin observación, el Informe N° 101-2020-UNHEVAL-UPJ, del 16.ABR.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, informando lo siguientes:

1. Que mediante el Oficio N° 0089-2020-UNHEVAL/FIIS-D, del 12.MAR.2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite las solicitudes de los alumnos de la Sección de Llata, de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas, precisando que el Consejo de Facultad no tiene facultades para aprobar los pedidos de los estudiantes, por los siguientes fundamentos: a) Que para aprobar el traslado de la sede de Llata debe evaluarse en primer término el Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Huamalíes y la UNHEVAL, teniendo en cuenta el Oficio N° 144-2020-MPH/A, del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, Abog. Ricardo W. Tello Inocente, quien indica, entre otros, que han tomado la decisión del traslado de todos los alumnos de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas que ha venido funcionando en la localidad de Llata, a la sede central de Huánuco, por diversos motivos, entre ellos, que no han previsto el apoyo presupuestal para el año 2020, adjuntando un Memorial de los señores alumnos y de los padres de familia, a mérito de ello, el Consejo de Facultad ha emitido la Resolución N° 0029-2020-UNHEVAL/FIIS-CF, que resolvió: Proceder de acuerdo a Ley sobre incumplimiento de Convenio de la Resolución Rectoral N° 0676-2019-UNHEVAL; b) El Estatuto Modificado de la UNHEVAL (Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2020-UNHEVAL), en su artículo 130, referido a las atribuciones del Consejo de Facultad, indica en el inciso a) *Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes adscritos a los departamentos académicos de la Facultad*; c) Asimismo, hace mención el Artículo 118, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, inciso c)g.
2. Que, asimismo, adjunta como antecedente la Resolución N° 0030-2020-UNHEVAL-FIIS-CF, del 09.MAR.2020, que resolvió el Consejo de Facultad, en mérito al Oficio N° 144-2020-MPH/A, del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, que refirió que no ha previsto el apoyo presupuestal para el año 2020, y al Memorial y a las solicitudes presentadas, lo siguiente: Proponer el traslado voluntario de la sede Llata a la sede central; reestructurar la carga académica para contrato de docentes y jefes de práctica para la FIIS 2020, incluyendo 3 docentes y 2 aulas adicionales; Bienestar Universitario brinde las facilidades de comedor universitario y otros de índole económico, dentro del marco presupuestal a los alumnos de la sede Llata; y la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL brinde las facilidades para que los alumnos sean beneficiarios de beca PRONABEC por traslado de sede.
3. Que, en el presente caso, se tiene en forma expresa que la Municipalidad Provincial de Huamalíes no ha previsto el apoyo económico para el año 2020 para el funcionamiento de la sede de Llata, hecho que perjudica a la UNHEVAL, sobre todo a los alumnos que se encuentran matriculados en la sede de Llata; por lo que, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 5, inciso 5.14 de la Ley Universitaria, que establece: *"Las universidades se rigen por los siguientes principios... interés superior del estudiante"*, concordante con lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto actual de la UNHEVAL, que precisa: *"Principios que rige a la UNHEVAL, son: ...n) Interés superior del estudiante"*; la UNHEVAL en cumplimiento de la Ley Universitaria y del Estatuto debe aceptar el traslado de todos los alumnos que hayan ingresado en la sede de Llata, desde que se aprobó el funcionamiento de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas, ello teniendo en consideración que es nuestra responsabilidad la formación profesional de los mismos, ya que son alumnos de la UNHEVAL; por lo que, opina que el Consejo Universitario deberá disponer el traslado de todos los alumnos que hayan ingresado a la sede de Llata, desde la autorización de funcionamiento de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas.
4. Que, respecto a la contratación de docentes, atendiendo a que a la fecha y durante el primer semestre 2020, se tiene programado las clases no presenciales, el Director de Departamento Académico debe evaluar la necesidad de contratar a los docentes, de ser el caso, se procederá a la contratación respectiva.
5. Que, respecto al apoyo con el beneficio del Comedor Universitario, atendiendo a que este primer semestre 2020 se tiene programado las clases no presenciales, opina que una vez que se permita las clases presenciales la Oficina de Bienestar Universitario deberá realizar un análisis y asignación de las becas, teniendo en cuenta las becas vacantes. Respecto a los demás beneficios, el mismo está sujeto a la disponibilidad presupuestal; respecto a la beca de PRONABEC, se encomienda a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional su coordinación.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aprobar el traslado a la sede central de la UNHEVAL-Huánuco, de todos los alumnos de la sede de Llata-Huamalíes, de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Industrial de Sistemas, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, desde la fecha en que se autorizó el funcionamiento de la sede de Llata; para lo cual se dispone que la



Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adoptará las acciones de su competencia, para lo cual se deriva todo lo actuado..

2. Encomendar al Director de Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas, evalúe la necesidad de contratar docentes para atender a los estudiantes que serán trasladados, porque durante el primer semestre 2020 las clases serán no presenciales; de ser necesario, disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto adopte las acciones de su competencia para la asignación del presupuesto respectivo para posibilidad del contrato de los docentes.
3. Disponer que se brinde las facilidades del Comedor Universitario siempre que existan becas disponibles y previa evaluación de los alumnos, los mismos que se ejecutarán una vez que las clases se realicen de manera presencial; encomendándose de su ejecución a la Dirección de Bienestar Universitario.
4. Encomendar a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de realizar las coordinaciones con PRONABEC para que los alumnos trasladados de la sede de Llata que cumplan los requisitos puedan ser beneficiarios con el otorgamiento de las becas respectivas.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Oficio N° 295-2020-UNHEVAL-AL, del 16.ABR.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, sin observación, el Informe N° 98-2020-UNHEVAL-UPJ, del 16.ABR.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, informando que mediante el Oficio N° 0228-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, el Director de Asuntos y Servicios Académicos, remite el REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA UNHEVAL, que consta de 229 artículos, 07 disposiciones complementarias y 03 disposiciones finales; y revisado dicho Reglamento, tiene como finalidad regular todo el proceso académico de la UNHEVAL 2020, y es necesario su aprobación por el Consejo Universitario, que será de aplicación a todos los alumnos desde el proceso de matrícula hasta la culminación de sus estudios. En ese sentido, de acuerdo al Artículo N° 118, inciso b) del Estatuto Modificado, que señala: "*El consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:... b) Aprobar el Reglamento General de la UNHEVAL, el reglamento de lecciones, y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*", opina que el Consejo Universitario apruebe el Reglamento de Estudios 2020 de la UNHEVAL.

Acuerdo: Sin observación al contenido de la propuesta del nuevo Reglamento, con la opinión favorable del Vicerrector Académico, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar el REGLAMENTO DE ESTUDIOS 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, conforme a la propuesta presentada por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Oficio N° 292-2020-UNHEVAL-AL, del 16.ABR.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, sin observación, el Informe N° 99-2020-UNHEVAL-UPJ, del 16.ABR.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, informando que, por acuerdo entre el Gobierno Regional Huánuco, la Dirección de Salud Huánuco y la UNHEVAL, se suscribió con fecha 27 de marzo de 2020, el **Convenio Tripartito de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Huánuco, la Dirección Regional de Salud Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, para el uso del laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, con la finalidad de que se pueda realizar el análisis de las muestras del virus Coronavirus (COVID 19) en la ciudad de Huánuco y que los resultados sean obtenidos en el menor tiempo posible, ya que como es de conocimiento público las muestras eran enviados a la ciudad de Lima y existía demora en el procedimiento de las mismas, ello con la única finalidad de que la Dirección Regional de Salud pueda realizar las acciones necesarias y evitar que las personas que tienen el virus coronavirus (COVID 19) puedan seguir contagiando a la población huanuqueña; por lo que, como se tiene conocimiento que el CORONAVIRUS (COVID 19) fue declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y viene causando miles de muertes a nivel mundial, ante lo cual, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró la existencia de una emergencia sanitaria en nuestro país; asimismo, el Gobierno Nacional en su afán de establecer medidas para evitar el contagio de la población peruana, declaró el Estado de Emergencia Nacional e Inamovilidad, mediante D.S. N° 044-2020, la cual incluso hasta la fecha se ha ampliado; ante estos hechos, como Universidad no podíamos dejar de coadyuvar a la lucha que había emprendido el Estado contra el virus CORONAVIRUS (COVID 19), y con ello poder proteger la salud de la población de nuestro departamento y de ser necesario de otros departamentos, razón por la cual es que se suscribió el convenio tripartito y con lo cual estaríamos cumpliendo con nuestros fines establecidos en el Estatuto Universitario, que en su artículo 7°, incisos c) e i) establece lo siguiente: "*Son fines de la UNHEVAL: c) proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y su desarrollo e i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral*", asimismo, con los principios establecidos en la norma legal precisada según se tiene del artículo 6°, incisos i) y v) que precisan: "*Principios que rigen la UNHEVAL: i) pertinencia y compromiso con el desarrollo del país y v) Búsqueda de la transformación de la sociedad para lograr la equidad, la solidaridad, responsabilidad y la justicia social*", los mismos que se encuentran alineados a la Ley Universitaria; asimismo, precisa que, debido a la declaratoria del estado de emergencia e inmovilización, las coordinaciones para la suscripción del convenio se realizó con el señor Rector de la UNHEVAL, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y la Oficina de Asesoría Legal, por lo que, en atención a lo señalado y que el convenio se encuentra dentro de nuestros fines y nos permite cumplir con nuestros principios establecidos en el Estatuto y la Ley Universitaria, OPINA que procede la APROBACIÓN DEL CONVENIO TRIPARTITO. Finalmente, informa que los equipos y bienes que se encontraban en el laboratorio de biología molecular



de la Facultad de Medicina, entregados con cargo a la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales y al Jefe de la Sub Unidad Bienes Patrimoniales, por la Bióloga Nilda Huayta Arapa, no eran suficientes para lograr los objetivos del convenio; por lo que, atendiendo a este hecho y que la UNHEVAL cuenta con otros laboratorios y áreas en la que se encontraban los equipos, implementos y bienes necesarios para procesar las muestras del virus denominado CORONAVIRUS (COVID 19), en coordinación con los responsables de cada uno de ellos y con autorización de las autoridades universitarias se procedió al retiro de las mismas por parte del coordinador del Convenio, en coordinación con la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales y con el Jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, y los bienes retirados, a la fecha se encuentran bajo responsabilidad del coordinador designado por la UNHEVAL y entregados bajo inventario. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118°, inciso p) del Estatuto vigente de la UNHEVAL, opina que el Consejo Universitario APROBAR EL CONVENIO SUSCRITO, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, debiendo tenerse en cuenta que esta sesión de Consejo Universitario es el primer consejo que se realiza desde el 16 de marzo.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, y habiéndose realizado las coordinaciones respectivas entre las dependencias responsables de emitir opinión sobre un Convenio, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el **CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, para el uso del Laboratorio de Biología Molecular de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, para el procesamiento y diagnóstico de las muestras de los pacientes sospechosos de haber contraído el COVID-19; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.10 Informe N° 074-2020-UNHEVAL-URRHH, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dirigido al señor Rector, quien hace llegar la propuesta de los *"Lineamientos para el Desarrollo del Trabajo Remoto de los Servidores Administrativos en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19"*, que tiene como objetivo establecer las condiciones y requisitos relativos a la implementación y ejecución del trabajo remoto para los servidores administrativos en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contratación (Administrativo Nombrado, Contratado y Suplencias por D.L. 276 y Trabajadores CAS), con el propósito de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) entre los servidores y asegurar la continuidad de las actividades de la entidad bajo trabajo remoto; para su aprobación que es legalmente factible, bajo los siguientes argumentos, haciendo mención los más resaltante: PRIMERO: Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 22°, sobre la protección y fomento del empleo, señala que: *"El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona"*; asimismo, en su artículo 23°, respecto al Estado y el trabajo, dispone que: *"El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconoce o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"*; de la misma forma, se ha tenido presente lo estipulado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que en su artículo 132, referido al personal no docente, estipula: *"El personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigente"*. SEGUNDO: Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en el numeral 2.1.5, establece lo siguiente *"Centros Laborales. En todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19"*; asimismo, en sus numerales 2.2 y 2.3 señala: *"2.2 Las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma de las disposiciones complementarias que se emitan. 2.3 Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo"*. TERCERO: Que, asimismo, el D.U. N° 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, en sus artículos 16, 17 y 18 señala que: *"Artículo 16.- Trabajo Remoto: El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Artículo 17.- Aplicación del trabajo remoto: 17.1 Facúltase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. 17.2. El trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones. Artículo 18.- Obligaciones del empleado y trabajador: 18.1. Son obligaciones del empleador. 18.1.1. No afectar*



la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentran necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador. 18.1.2. Informar al trabajador sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto. 18.1.3. Comunicar al trabajador la decisión de cambiar el lugar de la prestación de servicios a fin de implementar el trabajo remoto, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello. 18.2. Son obligaciones del trabajador. 18.2.1. Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios. 18.2.2. Cumplir las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo, informadas por el empleador. 18.2.3. Estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias".

CUARTO: Que, asimismo, el Decreto de Urgencia mencionado en el numeral anterior estipula en sus artículos 19, 20 y 21 lo siguiente: "Artículo 19.- Equipo y medios para desarrollar el trabajo remoto: Los equipos y medios informáticos de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación de servicios pueden ser proporcionados por el empleador o el trabajador. Artículo 20.- Trabajo remoto para grupo de riesgo: 20.1 El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 – Escenario de transmisión localizada", aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos. 20.2. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19 el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior. Artículo 21.- Autorización al Ministerio de Educación: Autorízase al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior".

QUINTO: Que, por lo tanto, considerando lo anterior y teniendo en cuenta que la Institución es una universidad pública regulada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y las contenidas en su Estatuto Universitario vigente, se tiene que para el desarrollo de sus fines y funciones requiere contar con los servicios tanto de personal docente como no docente, estableciéndose a tal efecto que los segundos (personal no docente) se encuentran adscritos al régimen laboral público y en el caso de la institución, mantienen una relación laboral de carácter presencial bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, ambos modificados, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ambos modificados y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNHEVAL, aprobado por la Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU, siendo necesario acotar en este punto que si bien las referidas normas, regímenes y modalidades que regulan la relación laboral de los trabajadores con la Institución se encuentran dentro del marco constitucional desarrollado al inicio del presente informe, lo cierto es que estas fueron concebidas para implementarse dentro de una coyuntura o circunstancia ordinaria o común careciendo de una regulación específica frente a circunstancias excepcionales que pudieran presentarse y que ciertamente pueden modificar el desarrollo de una relación laboral cuando esta pone en riesgo otros valores constitucionales como, por ejemplo, el derecho a la salud del trabajador, su familia y su comunidad, frente a lo cual corresponde al Gobierno Central adoptar políticas y acciones excepcionales en el marco de sus facultades constitucionales. SEXTO: Que, en este sentido y considerando que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (en adelante COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en la gran mayoría de países del mundo de manera simultánea y que el primer caso registrado en la Nación se detectó con fecha 06 de marzo de 2020, es que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, el Gobierno Central declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y por el plazo de noventa (90) días calendario, estableciéndose inicialmente y respecto al trabajo que los centros laborales tanto públicos como privados debían de adoptar las medidas necesarias para efectuar la prevención y control necesario a fin de evitar la propagación del COVID-19. SÉPTIMO: Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), la suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales de la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito y la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, garantizándose la prestación y acceso de bienes y servicios básicos en mérito a lo cual se autoriza la circulación de personas que se dediquen a la prestación de dichos servicios dentro de los cuales figuran los de seguridad y mantenimiento u otros que sean necesarios para el funcionamiento de la Institución en cuyo caso deberá reducirse al mínimo necesario de trabajadores. OCTAVO: Que, posteriormente y frente al avance progresivo del COVID-19 en el país, el Gobierno Central ha venido adoptando una serie de medidas a fin de proteger la salud de la población, medidas entre las cuales figura la emisión del Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado con fecha 15 de marzo de 2020 y en el cual se



establecieron una serie de medidas excepcionales de carácter temporal orientadas a prevenir la propagación del COVID-19, medidas dentro de las cuales figura la adopción del Trabajo Remoto (en adelante TR) como una modalidad de trabajo no presencial de carácter temporal y excepcional, definiéndose a subordinados fuera de su centro de trabajo, ya sea desde su domicilio o lugar de aislamientos domiciliario y a través de cualquier medio o mecanismo que posibilite la realización de sus labores, estando esta modalidad supeditada a que la naturaleza de dichas labores permita su realización fuera del centro de trabajo. NOVENO: Que, a tal efecto la citada norma excepcional faculta al empleador a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores, excepto de quienes hayan sido diagnosticados con el COVID-19 y que cuentan con el descanso médico respectivo, estableciéndose como obligaciones del empleador: a) La no afectación de las condiciones generales de la relación laboral (excepto la variación del lugar de trabajo) o que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador; b) La debida y adecuada información que deberá realizar el trabajador las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del TR; y c) La comunicación al trabajador de la decisión de cambiar el lugar de la prestación de servicios a fin de implementar el TR ya sea mediante soporte físico o digital y en tanto permita dejar constancia de ello, mientras que se establece como obligaciones del trabajador: a) Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios (Ley N° 27933, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS), b) Cumplir las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo informadas por el empleador; y c) Estar disponible durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias. Así mismo, el citado dispositivo normativo de urgencia señala que para la implementación del TR se debe dar prioridad a aquellos trabajadores que se encuentran dentro del grupo de riesgo conforme al Protocolo de Prevención y Atención de Personas Afectada por el COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA (mayores de 60 años o que padezcan de hipertensión arterial, enfermedad cardiovascular, diabetes, obesidad, asma, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica y enfermedad o tratamiento inmunosupresor), siendo que en caso las labores que le correspondan no sean compatibles con el TR se les otorgará Licencia con Goce de Remuneraciones sujeta a compensación posterior, además la norma también establece que los equipos o medios informáticos o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para implementación del TR pueden ser proporcionados indistintamente por el empleador como por el trabajador (lo cual se entiende que debe constar por escrito), debiendo tenerse presente en esta instancia que la norma no ha establecido obligación alguna para la Institución en caso el trabajador proporcione los equipos o medios más en caso sea la Institución quien los provea está demás señalar que el trabajador sí tendrá la obligación de cautelar los equipos que se asignen para el desarrollo del TR, finalmente la norma también amplía su ámbito de aplicación a las modalidades formativas laborales y autoriza la prestación del servicio educativo no presencial y la aplicación del TR para trabajadores impedidos de ingresar al país. DECIMO: Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR) ha señalado en su comunicado de fecha 25 de marzo de 2020, que no es necesario que las entidades públicas emitan alguna regulación adicional debiendo ceñirse a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 o las disposiciones que se emitan sobre la materia como es el documento "Orientación para implementar el trabajo remoto en las entidades públicas en el marco de la emergencia por el COVID-19" y la "Guía de Trabajo Remoto para Líderes", restringiéndose de esta manera la aplicación supletoria del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, únicamente en caso de vacío normativo y limitando la implementación del Trabajo Remoto en el sector público a las disposiciones que emita el SERVIR en ejercicio de la rectoría del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del sector público... DECIMO TERCERO: Que, de esta forma, considerando la coyuntura nacional señalada y visto el análisis normativo desarrollado in supra se puede concluir que el TR es una modalidad de trabajo no presencial de carácter excepcional y temporal regulada, respecto al sector público, por las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, así como las pautas emitidas por SERVIR, el documento "Orientación para implementar el trabajo remoto en las entidades públicas en el marco de la emergencia por el COVID-19", correspondiendo a la Institución implementar el TR en las relaciones laborales que tenga con sus trabajadores y por ende suspender las Disposiciones contenidas en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNHEVAL, aprobado por la Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU, que contravengan esta modalidad de trabajo no presencial; asimismo, respecto a la propuesta de "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO REMOTO DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19", debe tenerse en cuenta que si bien SERVIR ha establecido en su comunicado del 25 de marzo de 2020 que no es necesario que las entidades bajo su rectoría emitan una regulación adicional a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y las disposiciones que emita a tal efecto, ello no implica que la Institución no pueda adecuar dicha normativa a su propia realidad, resultando legalmente factible emitir lineamientos referidos a la implementación del TR en la UNHEVAL, y tales lineamientos se limiten a desarrollar temas puntuales contenidos en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, así como las pautas emitidas por el SERVIR en su comunicado de fecha de 25 de marzo de 2020, el documento "Orientación para implementar el trabajo remoto en las entidades públicas en el marco de la emergencia por el COVID-19" y la "Guía de Trabajo Remoto para Líderes" y supletoriamente por el Decreto Supremo N°

010-2020-TR en caso de vacío normativo no aclarado por SERVIR, no pudiendo regularse aspectos que no hayan sido abordados en las referidas normas y documentos. DECIMO CUARTO. Que, en el marco de la emergencia sanitaria se ha concluido que: "3.1. En tanto dure el Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM únicamente procede el Trabajo Remoto, siendo que en caso el trabajador no pueda acceder a esta modalidad se deberá proceder a otorgar la Licencia con Goce de Haber sujeta a compensación, exceptuándose de ellos al personal indispensable para el funcionamiento de la Institución, entendiéndose dentro de estos al personal de vigilancia, mantenimiento u otro que justifique el trabajo presencial, en cuyo caso deberá optarse por el personal mínimo indispensable pudiendo turnarse a fin de poder desarrollar sus labores. 3.2. Se debe implementar a la brevedad la modalidad de Trabajo Remoto en la Institución y por ende LEGALMENTE FACTIBLE la aprobación de lineamientos que coadyuven a tal objeto, siempre y cuando estos se limiten a desarrollar temas puntuales contenidos en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, así como las pautas emitidas por el SERVIR en su comunicado de fecha de 25 de marzo de 2020, el documento "Orientación para implementar el trabajo remoto en las entidades públicas en el marco de la emergencia por el COVID-19" y la "Guía de Trabajo Remoto para Líderes" y supletoriamente por el Decreto Supremo N° 010-2020-TR en caso de vacío normativo no aclarado por SERVIR, no pudiendo regularse aspectos que no hayan sido abordados en las referidas normas y pudiendo regularse aspectos que no hayan sido abordados en las referidas normas y documentos. 3.3. En la implementación del Trabajo Remoto se debe dar prioridad a aquellos trabajadores que se encuentran dentro de grupo de riesgo conforme al Protocolo de Prevención y Atención de Personas Afectadas por el COVID-19 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA (mayores de 60 años o que padezcan de hipertensión arterial, enfermedad cardiovascular, diabetes, obesidad, asma, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica y enfermedad o tratamiento inmunosupresor). 3.4. Se recomienda suspender las disposiciones contenidas en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo, aprobado por la Resolución N° 1544-2008-CU en los aspectos que contravengan al Trabajo Remoto como modalidad de trabajo no presencial y respecto a los trabajadores que desarrollen esta modalidad de trabajo. 3.5. Respecto a la propuesta que se adjunta al presente de "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO REMOTO DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19" formulada por la Jefatura de Recursos Humanos de la Institución, esta se encuentra acorde a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, así como las pautas emitidas por el SERVIR en su comunicado de fecha 25 de marzo de 2020, el documento "Orientación para implementar el trabajo remoto en las entidades públicas en el marco de la emergencia por el COVID-19" y la "Guía de Trabajo Remoto para Líderes", resultado legalmente factible su aprobación; Ante la propuesta, el señor Rector pide la aprobación de los referidos *Lineamientos*, lo que permitirá la continuidad de las actividades programadas por la UNHEVAL.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó:

1. Aprobar los "**Lineamientos para el Desarrollo del Trabajo Remoto de los Servidores Administrativos en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19**", elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, el mismo que se adjunta y tiene como objetivo establecer las condiciones y requisitos relativos a la implementación y ejecución del trabajo remoto para los servidores administrativos en la UNHEVAL, bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contratación (Administrativo Nombrado, Contratado y Suplencias por D.L. 276 y Trabajadores CAS), con el propósito de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) entre los servidores y asegurar la continuidad de las actividades de la entidad bajo trabajo remoto.
2. Suspender las disposiciones contenidas en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNHEVAL, aprobado por la Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU, en los aspectos que contravengan al Trabajo Remoto como modalidad de trabajo no presencial y respecto a los trabajadores que desarrollen esta modalidad de trabajo.
3. Disponer que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos implemente los Lineamientos aprobados con el primer numeral.
4. Notificar la resolución a emitirse vía correo electrónico a las dependencias correspondientes para su cumplimiento y demás acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.11 Proveído N° 016-2020-R/UNHEVAL, del señor Rector, dirigido a la Oficina de Secretaría General, quien remite, para ser puesta a consideración del Consejo Universitario, la propuesta para conformar el COMITÉ COVID-19 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, en cumplimiento de la norma técnica denominada "DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MONITOREO ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN UNIVERSIDADES A NIVEL NACIONAL", aprobada con la Resolución Viceministerial N° 081-2020- MINEDU, integrado por la Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería, como Presidenta; por la Dra. María Luisa Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia, como Secretaria; y como Miembros por los profesionales: Ing. Oscar Ballarte Zevallos, Jefe de la Unidad Central de Laboratorios de Investigación; Dr. Rubén Rojas Portal, Director de Bienestar Universitario; Dra. Violeta Rojas Bravo, Directora de Responsabilidad Social Universitaria; CPC Carmen Llanos Melgarejo, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Mg. Alberto Saldaña Panduro, Director General de Administración; Mg.

Luz Mery Nolasco Bravo, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Abog. Flor de María Tucto Tarazona, Jefe de la Unidad Recursos Humanos; CPC Edith Gonzales y Orizano, Jefe de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones; y Bach. Zoila Suarez Herrera, Supervisora del área de Limpieza y Jardines-Sub Unidad de Operaciones. Asimismo, refiere que el referido Comité presentará su Plan de Trabajo, Actividades, Cronograma y Protocolos, en concordancia a los decretos emanados por el ejecutivo, MINSA, MINEDU y autoridades universitarias; también será responsable de coordinar las acciones necesarias conducentes a gestionar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución para enfrentar el riesgo de propagación del COVID-19 en la Institución; del mismo modo, deberá informar permanentemente acerca de sus acciones al Rector y vicerrectores de la UNHEVAL, y su acciones será comunicadas mediante la página web de la UNHEVAL;

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó:

1. Conformar el **COMITÉ COVID-19 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, en cumplimiento de la norma técnica denominada "DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MONITOREO ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN UNIVERSIDADES A NIVEL NACIONAL", aprobada con la Resolución Viceministerial N° 081-2020- MINEDU, integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTA:

1.1 Dra., María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería.

SECRETARIA:

1.2 Dra. María Luisa Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia.

MIEMBROS:

1.3 Ing. Oscar Ballarte Zevallos, Jefe de la Unidad Central de Laboratorios de Investigación.

1.4 Dr. Rubén Rojas Portal, Director de Bienestar Universitario.

1.5 Dra. Violeta Rojas Bravo, Directora de Responsabilidad Social Universitaria.

1.6 CPC Carmen Llanos Melgarejo, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

1.7 Mg. Alberto Saldaña Panduro, Director General de Administración.

1.8 Mg. Luz Mery Nolasco Bravo, Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

1.9 Abog. Flor de María Tucto Tarazona, Jefe de la Unidad Recursos Humanos.

1.10 CPC Edith Gonzales y Orizano, Jefe de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones.

1.11 Bach. Zoila Suarez Herrera, Supervisora del área de Limpieza y Jardines-Sub Unidad de Operaciones.

2. Disponer que el Comité COVID-19 de la UNHEVAL, presente al Rectorado su Plan de Trabajo, Actividades, Cronograma y Protocolos, en concordancia a los decretos emanados por el ejecutivo, MINSA, MINEDU y autoridades universitarias.
3. Disponer que el Comité COVID-19 de la UNHEVAL, sea responsable de coordinar las acciones necesarias conducentes a gestionar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución para enfrentar el riesgo de propagación del COVID-19 en la Institución.
4. Disponer que el Comité COVID-19 de la UNHEVAL, informe permanentemente acerca de sus acciones al Rector y a los vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, dichas sean comunicadas mediante la página web de la UNHEVAL;
5. Notificar la resolución a emitirse vía correo electrónico a los interesados y demás dependencias para las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

III. PEDIDOS:

- 3.1 El Vicerrector Académico formuló los siguientes pedidos:

a) Que, como es de conocimiento de todos, se viene laborando de manera remota desde nuestros domicilios; las clases se iniciarán el 04 de mayo, para ello habrá monitoreo y supervisión en el tema de desarrollo de las clases; pero muy aparte de ello, sería importante que la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal vean el tema de asistencia del personal administrativo y del personal docente, buscar la parte legal en esta cuestión excepcional en la que vivimos, para que, ante cualquier informe que solicite el MINEDU y la SUNEDU, se puede absolver sin ningún inconveniente. Por ello, su pedido es que se encargue este tema a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Legal para que estudien el caso y presenten en un siguiente Consejo Universitario de cómo va a subsanarse desde un punto técnico y legal este tema.

Acuerdo: El pleno encomendó al Rector de realizar las coordinaciones con la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos de presentar la propuesta.

b) Que se le informe de cómo se va a tratar la situación de los trabajadores docentes y administrativos. Dijo que en su opinión es necesario articular las actividades y realizar aportes de manera remota en favor de la universidad, considerando que el Estado está abonando las remuneraciones con toda normalidad en mérito al decreto emitido; ello con la finalidad de no generar vacíos, teniendo en cuenta también que algunos docentes no asumirán el total de su carga académica porque no todos los cursos no se van a virtualizar.

c) Que se gestione los pagos virtuales ante las entidades bancarias para que los estudiantes de los diferentes programas de pregrado, posgrado y segundas especialidades no se vean perjudicados y con facilidad puedan realizar sus pagos, sin necesidad de ir personalmente a la entidad bancaria. En ese sentido, su pedido es que se disponga que la Dirección General de Administración viabilice

cuanto antes los pagos virtuales.

Acuerdo: El pleno acordó encomendar al Rector de coordinar con el Director General de Administración para las gestiones que amerita.

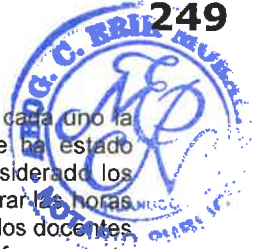
- d) Que se determine cuanto antes la fecha de contrato de los docentes ganadores de los concursos públicos primero y segundo que se han convocado. Tiene conocimiento que los resultados se encuentran en la Oficina de Asesoría Legal para su pronunciamiento, y entiende que está a la espera de la actualización de la carga académica, pero debe acelerarse el informe legal, y su propuesta es que el contrato sea a partir del 13 de abril, ya que dichos docentes vienen siendo capacitados en el manejo del aula virtual, están trabajando su planeación didáctica y sílabo, y esta decisión chocará con el esquema planteado por la CPC Carmela Llanos Melgarejo de restringir las plazas al mínimo y contar con mayor dinero, cuando hay partidas que no se van a gastar, y se podría muy bien gestionar y ver la manera de transferir y cubrir la necesidad de contrato de todos los docentes, así como pensaron en el dinero del comedor universitario para transferir a otros gastos. Su posición es que haya más beneficiarios del comedor universitario porque hay estudiantes que lo necesitan, si no hubiera esos estudiantes ahí sí que debe ser transferido ese dinero a otros gastos. Refirió que no lo está planteando ahora porque no se sabe cuándo iniciará la atención del comedor universitario. En conclusión, su pedido es que el contrato de los docentes sea a partir del 13 de abril, para que el docente se sienta comprometido con la universidad, y tenga la obligación moral de poner más de su parte, de trabajar su sílabo coordinadamente y subirlo al aula virtual.

El señor Rector manifestó que efectivamente hay preocupación de los profesionales ganadores del concurso, pero se tiene por el momento ciertos problemas desde el punto de vista legal, ya que aún no ha sido aprobado su contrato; es cierto que en la Oficina de Asesoría Legal se encuentra los expedientes de las propuestas de contrato, por lo que, pidió al Jefe informar al respecto.

El Abog. Ying Santos, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, informó que muchos de los expedientes de la propuesta de contrato de los docentes se encuentran observados; en algunos casos no han remitido toda la documentación que debería contener el expediente para realizar la evaluación de los resultados que obtuvieron cada docente; otro grupo, no han remitido la tabla de evaluación; en otros casos, las resoluciones de propuesta de contrato hay ciertas incongruencias respecto a las plazas que postularon los docentes; también hay errores y observaciones en los documentos que presentaron los profesionales; en ese sentido, los informes legales de la propuesta de contrato de los docentes, en su mayoría, ya se encuentran elaborados, pero no se puede pronunciar sobre algunos porque le falta la documentación, y es necesario verificar esos documentos para que pueda emitir pronunciamiento. Respecto al periodo de contrato de los docentes, su despacho está opinando que sea de acuerdo al calendario académico; y la propuesta del Vicerrector Académico debe ser analizada y aprobado por este Consejo Universitario,

Con la venia del Rector, la Abog. Maribel Gerónimo manifestó que, de acuerdo a las conversaciones sostenidas con el Vicerrector Académico, se ha manifestado que debe haber un sinceramiento de la necesidad de los docentes contratados en su totalidad, teniendo en cuenta las últimas disposiciones de la SUNEDU de que no todas las asignaturas serán dictadas. En ese sentido, para que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir el informe legal de la propuesta de contrato necesita dos cosas, uno es la fecha de inicio el contrato y otro el sinceramiento de las horas de contrato de cada uno de los docentes; porque qué va ocurrir si se emite la resolución de contrato de acuerdo a cómo ha ganado, y resulta a la redistribución de la carga lectiva, el docente contratado va tener menos cursos, después se va tener problemas para la ejecución del pago y la devolución del mismo. En ese sentido, es de la opinión que durante esta semana el Vicerrector Académico, a través de la dirección de Asuntos y Servicios Académicos, en coordinación con los directores de los departamentos académicos, los decanos y directores de escuelas, remita la relación de docentes ganadores del concurso con sus respectivo paquete de cursos y las horas por las que se va contratar, para que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir el informe correspondientes y ser remitida a Secretaría General para la emisión de la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y los docentes ganadores observados se les puede contratar si amerita de manera directa, tal como se venía haciendo los años pasados.

El consejero Dr. Victor Cuadros, luego de saludar a los presentes, manifestó que durante este tiempo hemos estado siendo informados por el Rector y el Vicerrector Académico de las acciones y decisiones que las facultades deben implementar en forma progresiva. Por otro lado, sobre el pedido del Vicerrector Académico demostrando su preocupación de cómo los docentes nombrados van a justificar las 40 horas; refirió que considera que no es necesario hacer un plan de acción correspondiente; tenemos las herramientas respectivas y simplemente aplicarlas, contamos con documentos importantes que aplicados suman las 40 horas, como son las actividades lectivas y las actividades no lectivas. Sobre las actividades lectivas, ya fue mencionado que habrá una excepción en el caso de no completar las 12 horas lectivas; sin embargo, considerando que los docentes nombrados tienen programado dictar asignaturas del primer años, opina que debe considerarse su carga académica, porque la situación lo amerita, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, no se va implementar el primer año, pero se hará más adelante; no considerarse en su carga lectiva, no se tendrá la información real qué asignaturas van a ser programadas, con ello el docente nombrado tendría completo su carga lectiva. En segundo lugar, tenemos la carga académica no lectiva, que debe cumplir si o si el docente, para ello debe ser estructurado con la



información que se cuenta; refirió que el año pasado fue enviado a los correos de cada uno la información de gestión por procesos; asimismo, debe ser considerado lo que se ha estado conversando durante todos estos días a través del zoom, asimismo, debe ser considerado los proyectos de investigación aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, considerar las horas que dedicamos a la investigación; lo mismo considerar las capacitaciones en las que los docentes vienen participando, la asesoría de tesis, miembro de comisiones, etc.; todo ello debe formar parte de la carga no lectiva, que debe ser elaborado como un plan de trabajo donde se encuentra planificado las actividades por cada semestre académico; refirió que no hay impedimento legal menos por el coronavirus; una vez que se tenga la parte formal, claro que habrá actividades que no podrán desarrollarse, pero otras que sí se podrán desarrollar como es la producción intelectual; por tanto, lo que se tiene que hacer es que cada docente elabore su carga no lectiva y de ahí venga el control correspondiente. Respecto a los contratos que ha solicitado el Vicerrector Académico, manifestó que se tiene que diferenciar dos tipos de contrato; primero de los que ganaron el concurso, ahí se tome la decisión de contratarlos, y del concurso que no se llevó a cabo, cuya carga académica debe ser redistribuida entre los docentes ganadores y docentes nombrados, para cubrir la brecha informada por la señora Carmela Llanos; o en su defecto, si la carrera profesional tiene la demanda exigente y es necesario si o si por la naturaleza de la asignaturas, y no lo puede asumir el docente ganador o docente nombrado, en ese caso, ameritaría el contrato directo del profesional.

El señor Rector manifestó que debe tenerse en cuenta lo expresado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de que muchos expedientes de los ganadores del curso se encuentran observados, por tanto, considera que en primer lugar las facultades deben remitir su carga académica actualizada, ya que en reunión con los directores de los departamentos académicos, los decanos y directores de las escuelas, se ha mencionado que el primer año no va funcionar por ahora. En la carga académica actualizada debe considerarse en primer lugar a los docentes nombrados, quienes deben tener su carga académica completa, luego mencionar qué asignaturas requieren ser asumidas por docentes contratados y sustentar; si bien es cierto que algunos profesionales ganadores de los concursos públicos viene participando de las capacitaciones de las aulas virtuales, pero el tema ahora es presupuestal según lo informado por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto. En ese sentido, de la carga académica real remitida, se procederá a aprobar el contrato de los docentes, pero será desde el inicio de las clases; y con respecto a las observaciones, las facultades deben levantarlas a través de los correos electrónicos que ya fueron implementados.

Acuerdo: Ante las intervenciones de los consejeros, el pleno acordó encomendar al Rector de disponer la emisión de las resoluciones rectorales, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando el contrato de los docentes en base al informe legal, el mismo que será en base a la carga académica actualizada que cada Departamento Académico remita, tomando como prioridad a los ganadores del primer concurso, luego a los ganadores del segundo concurso, si lo amerita.

3.2 El alumno consejero Abel Froy Melgarejo Cabrera, luego de saludar a los presentes, formuló los siguientes pedidos:

- a) En primer lugar, felicitó la iniciativa del Rector y del Vicerrector Académico respecto al control del covid-19; en segundo lugar, aunarse a lo expresado por su compañero sobre el seguro universitario que es de suma urgencia para los estudiantes, ya que según las indagaciones hechas ante la Dirección de Bienestar Universitario no obtuvieron respuestas concretas.
- b) Que antes de regresar a las clases presenciales debe implementarse la prueba de descartar del virus a todo estudiante, docente y personal administrativo, tomando las medidas preventivas, con ello, se estaría implementando una política del avance del covid-19.

Respecto a ambos pedidos, el señor Rector manifestó que estará haciendo las coordinaciones.

3.3 La Secretaria General formuló los siguientes pedidos:

- a) Que, como es de conocimiento, el Reglamento General de la UNHEVAL faculta al señor Rector de emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; no obstante, su pedido es que se le faculte también al señor Rector a emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, como se estaba haciendo, no solo para el tema de contrato, sino para cualquier otra situación que haya necesidad de emitir la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar el pedido.

- b) Que se incorpore un artículo en el Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, que permita el desarrollo, con carácter excepcional, de las sesiones virtuales del Consejo Universitario, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y desenvolvimiento de dicho órgano de gobierno, ello en atención a la difícil situación por la cual se encuentra atravesando nuestro país por la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ante las disposiciones emanadas por el gobierno central respecto al aislamiento social obligatorio para evitar el avance o contagio del COVID-19.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó **INCORPORAR** el artículo 32-A al Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la UNHEVAL, cuyo texto es como sigue: "**Artículo 32°-A.** En situaciones de gravedad, en las cuales no puedan desarrollarse las sesiones del Consejo Universitario con la participación presencial de todos los miembros del Consejo Universitario y de



los funcionarios o servidores que participan en dicha sesión, **pueden realizarse, con carácter excepcional, las sesiones del Consejo Universitario a través de medios virtuales, digitales o de cualquier otro medio tecnológico**; para cuyo efecto el Secretario General deberá adoptar todas las medidas pertinentes que permita verificar el quórum, la votación y el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento en lo que corresponda". Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- c) Que se autorice a las Facultades y a la Escuela de Posgrado de que se realice las sesiones virtuales de los Consejos de Facultad y del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y desenvolvimiento de dichos órganos, ello en atención a la difícil situación por la cual se encuentra atravesando nuestro país por la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ante las disposiciones emanadas por el gobierno central respecto al aislamiento social obligatorio para evitar el avance o contagio del COVID-19.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó **AUTORIZAR, con carácter excepcional**, a las 14 Facultades y a la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, a realizar las sesiones del Consejo de Facultad y del Consejo Directivo, respectivamente, **a través de medios virtuales, digitales o de cualquier otro medio tecnológico**, únicamente en situaciones o circunstancias de gravedad, en las cuales no puedan desarrollarse las respectivas sesiones con la participación presencial de todos sus miembros y de funcionarios o servidores que participan en dicha sesión; **ENCOMENDÁNDOSE** al Secretario Docente del Consejo de Facultad o del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, adoptar todas las medidas pertinentes que permita verificar el quórum, la votación y el cumplimiento de lo establecido en su reglamento según corresponda. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.4 La alumna consejera Thusey Daysy Ramírez Soria pidió que se resuelva la situación de los alumnos de las carreras profesionales de Ingeniería Civil y de Arquitectura, quienes llevaron el curso de verano, pero a la fecha sus notas no aparecen en el sistema, y se verán perjudicados en la inscripción de sus asignaturas para este semestre que está por comenzar.

Seguidamente, intervino el alumno consejero Abel Froy Melgarejo, quien manifestó que este caso se encuentra en la Oficina de Asesoría Legal para su opinión, ya que los alumnos han sido observados por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, por no cumplir los requisitos para llevar el curso de verano.

La Abog. Maribel Gerónimo informó que ese caso lo está viendo el Abog. José Nieto, por lo que, se coordinará para darse solución cuanto antes, de ser necesario se emitirá un nuevo informe legal para que los alumnos no se vean perjudicados.

Acuerdo: El pleno acordó estar de acuerdo con lo expresado por la Abog. Maribel Gerónimo.

- 3.5 El Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras pidió que el Vicerrector de Investigación disponga la postergación de la fecha de entrega de los trabajos de investigación con los fondos concursables.

El Vicerrector de Investigación manifestó que será posible la postergación de la fecha; su persona ya viene haciendo las coordinaciones con la Directora de Investigación Universitaria, porque muchos de las investigaciones se están haciendo en el campo, y por este estado de emergencia se ha postergado esos trabajos. En ese sentido, la fecha será postergada.

Expresando el señor Rector el agradecimiento a cada miembro del Consejo Universitario por su participación, así como de los invitados, y no habiendo más que tratar, dio por concluida la sesión ordinaria, siendo las 14:30 horas, del mismo día. De lo que se da fe.